## 1. INFORMACIÓN GENERAL

**REGISTRO BP y P No.: SUIFP SGR** 2022155160007
**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONCURSO DE MERITOS**
**DEPENDENCIA:** SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MOVILIDAD
**DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES
**OBJETO: PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 039 DE 2023** CUYO OBJETO ES: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO SEA 'CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL PARA LAS VEREDAS DE MIRABAL Y RIO ARRIBA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ'**
**FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:** JORGE EDWIN TORRES LÓPEZ
**CIUDAD Y FECHA:** PAIPA, 27 DE JUNIO DE 2025

## 2. FUNDAMENTO JURIDICO DEL DOCUMENTO

Dando cumplimiento y siguiendo las directrices a lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del decreto 1821 del 2020 y del acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR), señala que los proyectos de inversión con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, podrán ser susceptibles de ajuste; siempre y cuando, las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido este como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, y conforme los lineamientos definidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y adoptados por la Comisión Rectora. Concesión.
El acuerdo 7 del 2022 de la comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR), en el "CAPITULO 5 AJUSTES Y LIBERACIONES" presenta 2 tipologías de ajuste, en la sección 1 "AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSION VIABILIZADOS ANTES DE LA DECISION DE APROBACION" y en la sección 2 "AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSION APROBADOS" siendo este segundo donde se encuentra el presente proyecto dado su estado de aprobación, por el consiguiente Articulo 4.5.1.2.1 de esta sección se enumera seis tipos de variables a ajustar, de las cuales es la numeral A). Actividades y costos: sub índice I "aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado".
el ajuste es tramitado por quien presentó el proyecto de inversión, MUNICIPO DE PAIPA. Siguiendo cada uno de los requisitos del acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR).
Por otra parte, el Artículo 4.5.1.2.5. Documentos de soporte para la presentación de solicitud de ajuste a proyectos aprobados, cita 1.a. "1. Cuando la solicitud de ajuste deba ser decidida por el ejecutor o la entidad que haya presentado el proyecto de inversión, cuando aplique:
a) Solicitud de la entidad designada como ejecutora o la que haya presentado el proyecto de inversión, cuando aplique, dirigida a la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar /as razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría, supervisión o ambos, según sea el caso, la solicitud y los documentos soporte deberán ser
suscritos adicionalmente por estos.
b) Decisión del ajuste de que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.2. del presente Acuerdo. El cual cita lo siguiente:
- Decisión del ajuste. La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá analizar las variables a modificar y decidir sobre el ajuste, garantizando que las modificaciones no alteren la viabilidad emitida. Para el efecto, podrá hacer uso del formato que defina el Departamento Nacional de Planeación en su página web."

Finalmente, el ajuste no ha sido ejecutado en cumplimiento del artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 el cual cita: "Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las Decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados"

## 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el día 17 de enero de 2023 el Municipio de Paipa suscribió CONTRATO No.039 DE 2023 con WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES, cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO SEA 'CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL PARA LAS VEREDAS DE MIRABAL Y RIO ARRIBA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ**". por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS ($75.354.118,00) MONEDA LEGAL VIGENTE **y** el termino de CINCO (05) MESES
Que mediante acta de fecha 08 de mayo de 2023 se dio inicio a la ejecución del contrato de interventoría N° 039 de 2023
Que mediante acta de fecha 03 de octubre de 2023 fue suspendido el contrato de interventoría 039 de 2023

Que mediante acta de fecha 03 de noviembre de 2023 se suscribió la ampliación 1 a la suspensión 1 el contrato de obra 001 de 2023 a partir del 03 de noviembre de 2023 al 22 de noviembre de 2023 por las situaciones descritas en dicha acta
Que mediante acta de fecha 23 de noviembre de 2023 se suscribió la ampliación 2 a la suspensión 1 el contrato de obra 001 de 2023 a partir del 23 de noviembre de 2023 a término indefinido por las situaciones descritas en dicha acta

Que mediante acta de fecha 18 de diciembre de 2023 se dio reinicio al contrato de interventoría 039 de 2023 "la entidad realiza la entrega al contratista e interventoría el paquete correspondiente al AJUSTE A LOS DISEÑOS estructurales del puente perteneciente al proyecto en referencia, los cuales fueron enviados desde la empresa cofinancia dora del proyecto GENSA S.A. E.S.P. responsable de la consultoría del proyecto y supervisora del convenio 002 de 2022 del cual se desprenden los contratos de obra e interventoría, de igual manera consecuentemente a que lo diseños estructurales han sido modificados se debe realizar el recalculo de las cantidades de obra y revisión de la necesidad de incluir Ítems No Previstos para la culminación de la Obra y cumplir a cabalidad el objeto contratado
Que el día 22 de diciembre de 2023 se suscribió MODIFICATORIO No. 01, ADICIONAL EN VALOR Y ADICIONAL EN PLAZO No. 1 AL CONTRATO No. 039 DE 2023 por valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 28.502.245) PESOS M/CTE Y UN PLAZO ADICIONAL DE DOS (02) MESES, es de anotar que el plazo adicional realizado al contrato de Obra 001 de 2023 correspondió a cuatro (04) meses y al contrato de interventoría solo se adicionaron dos (02) meses
Que mediante acta de fecha 12 de enero de 2024 fue suspendido el contrato de interventoría 039 de 2023 hasta el 11 de febrero de 2024 por las situaciones descritas en dicha acta
Que mediante acta de fecha 12 de febrero de 2024 se suscribió la ampliación 1 a la suspensión 2 el contrato de interventoría 039 de 2023 término de un (01) mes hasta el 11 de marzo 2024 por las situaciones descritas en dicha acta
Que mediante acta de fecha 11 de marzo de 2024 se suscribió la ampliación 2 a la suspensión 2 del contrato de interventoría 039 de 2023 por el término de un (01) mes desde el 12 de marzo de 2024 hasta el 11 de abril de 2024
Que mediante acta de fecha 11 de abril de 2024 se suscribió la ampliación 3 a la suspensión 2 del contrato de interventoría 039 de 2023 por el término de dos (02) meses desde el 12 de abril de 2024 y hasta el 11 de junio de 2024
Que mediante acta de fecha 11 de junio de 2024 se suscribió la ampliación 4 a la suspensión 2 del contrato de interventoría 039 de 2023 por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el día 12 de junio de 2024 y hasta el 26 de julio de 2024.
Que el día 16 de julio de 2024 acorde a las condiciones ajustadas a los estudios y diseños en el mes de diciembre 2023, actividades faltantes en los diseños originales, mayores y menores cantidades de obra se estableció un balance aterrizado a las necesidades del proyecto en su etapa de ejecución, constructiva y de funcionalidad a su vez por parte de la interventoría se presenta en el balance adicional de esta para garantizar la vigilancia de los recursos necesarios para continuar con la ejecución del proyecto
Que mediante acta de fecha 26 de julio de 2024 se suscribió la ampliación 5 a la suspensión 2 del contrato de interventoría 039 de 2023 por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el día 27 de julio de 2024 y hasta el 09 de septiembre de 2024.
Que mediante acta de fecha 06 de septiembre de 2024 fue suscrita la ampliación N° 6 a la suspensión N° 2 al contrato de interventoría 039 de 2023 por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el día 10 de septiembre de 2024 y hasta el 24 de octubre de 2024.
Que mediante acta de fecha 22 de octubre de 2024 fue suscrita la ampliación N° 7 a la suspensión N° 2 al contrato de interventoría 039 de 2023 por el término de treinta (30) días desde el día 25 de octubre de 2024 y hasta el 23 de noviembre de 2024
Que mediante acta de fecha 21 de noviembre de 2024 fue suscrita la ampliación N° 8 a la suspensión N° 2 al contrato de interventoría 039 de 2023 por el término de treinta (30) días desde el día 24 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Que mediante acta de fecha 16 de diciembre de 2024 se dio reinicio N°2 al contrato de interventoría 039 de 2023
Que se suscribió **MODIFICACIÓN No. 2, PRORROGA No. 2 y ADICIONAL No. 2** de fecha 27 de diciembre de 2024 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 039 DE 2023 por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTI TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($ 28.223.329,00) y** un plazo adicional de cuatro (04) meses
Que se suscribió prorroga No 3 de fecha 28 de mayo de 2025 por el término de un (01) mes
Que a la fecha el contrato se encuentra vigente

Que la interventoría mediante oficio número OFC C-I 39-0040 de fecha 13 de junio de 2025 acompañado del INFORME DE APROBACIÓN DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES, INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS y PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DE 2023, emite aprobación

formal a la solicitud del contratista así: Por medio de la presente y en atención a la solicitud de la firma contratista de obra, JALGAVI INGENIEROS S.A.S., mediante oficio radicado OF-OBRA-PAIPA 061 de fecha 12 de junio de 2025, la cual plantea ajustes significativos al Contrato de Obra Pública No. 001 DE 2023, cuyo objeto es el "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL PARA LAS VEREDAS DE MIRABAL Y RIO ARRIBA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ", consistentes en la modificación de cantidades, la inclusión de nuevos ítems y la solicitud de una prórroga de UN (01) MES Y VEINTIUN(21) DÍAS CALENDARIO, y contando con el aval de la interventoría que certifica la pertinencia técnica de estas modificaciones, formalizamos la solicitud de aprobación para una modificatoria contractual (…) A continuación, se detallan las razones que fundamentan la presente solicitud:

Garantizar la culminación integral de la obra: La modificatoria busca asegurar que el proyecto se complete en su totalidad, alcanzando los objetivos físicos establecidos en el contrato inicial.

Las modificaciones presentadas en el alcance del contrato, tanto en la inclusión de ítems no previstos como en la variación de cantidades de obra, obedecen a necesidades técnicas identificadas durante el desarrollo de las actividades constructivas. Estas modificaciones no alteran la estabilidad estructural ni la seguridad en la ejecución del proyecto; por el contrario, permiten una optimización de recursos y una mejor adaptación a las condiciones reales de obra.

Uno de los cambios propuestos es la inclusión de una junta de expansión con un desplazamiento total de 50 mm, la cual cumple a cabalidad con las especificaciones del diseño estructural y las memorias de cálculo. Esta nueva solución técnica resulta más económica que la considerada inicialmente en el ítem NP-09, y garantiza la funcionalidad y durabilidad de la estructura sin comprometer su desempeño ni su integridad.

En cuanto a la actividad de conformación de filtros en tierra armada, se justifica una reducción en las cantidades previstas originalmente, debido a la implementación de un sistema de drenaje alternativo tipo "espina de pescado". Este sistema consiste en la instalación de filtros transversales cada metro de altura dentro de las capas de la estructura, eliminando la necesidad del filtro longitudinal en el fondo del terraplén. Esta solución técnica ha sido evaluada positivamente desde el punto de vista hidráulico y constructivo, ya que permite un control eficiente de la escorrentía superficial y subterránea mediante canales de drenaje ubicados estratégicamente en la base del talud, además de generar un ahorro significativo en materiales sin comprometer la estabilidad de la estructura.

De acuerdo al plan de izaje presentado por la firma contratista en la cual presenta la utilización de tres (03) grúas con capacidad de 100 TON, 150 TON y 300 TON, teniendo en cuenta que en el APU NP-09, se plantea el manejo dos (02) grúas con capacidad de 50 TON, el contratista manifiesta a la interventoría y a la entidad contratante, que para garantizar la seguridad de dicha operación implementara grúas con mayor capacidad, lo cual no generara costo alguno o futuras reclamaciones a la entidad, establecidas en el APU NP 09, por otro lado, para la maniobra de izaje, teniendo en cuenta la luz del puente, la complejidad de la zona a realizar dicha actividad, se requiere la utilización de una tercera grúa telescópica con capacidad (300 toneladas) la cual se implementara un nuevo APU para este ítem, para esta actividad

Adicionalmente, se solicita la inclusión de un ítem correspondiente al apoyo para izaje mediante grúa telescópica de alta capacidad (300 toneladas), requerido para la instalación segura de las vigas postensadas. Esta maniobra es crítica dentro del proceso constructivo debido a las condiciones particulares del terreno, las dimensiones de las vigas y la precisión necesaria durante su montaje. La utilización de esta maquinaria especializada garantiza no solo la seguridad del personal y del entorno, sino también la protección de los elementos estructurales, evitando esfuerzos o deformaciones no previstas que pudieran comprometer su comportamiento futuro.

Por último, se justifica la reducción en los ítems relacionados con la señalización del proyecto, teniendo en cuenta que muchas de estas actividades ya están contempladas en el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado por la autoridad competente. Esta racionalización permite evitar duplicidades en la ejecución y priorizar la inversión en actividades civiles esenciales que inciden directamente en la operatividad del puente. En conjunto, todas estas modificaciones técnicas han sido evaluadas cuidadosamente y se enmarcan dentro de los principios de optimización de recursos, cumplimiento normativo y garantía de calidad, sin representar riesgos para la estabilidad estructural ni para el desarrollo eficiente del proyecto.

Por lo tanto, la Interventoría avala la modificación las cantidades de obra como una modificación justificada por condiciones de campo, esencial para la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de sus objetivos. Viabilidad financiera: El modificatorio presupuestal solicitado es indispensable para mantener la viabilidad financiera del proyecto y asegurar su desarrollo dentro de los estándares técnicos y de calidad requeridos, cubriendo los costos asociados a las modificaciones y las nuevas actividades.

Como resultado de las modificaciones aprobadas, se establece que no se requiere un incremento en el valor del contrato y este seguirá siendo por la suma de DOS MIL CIENTO SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($ 2,106,183,216.00). Por lo tanto, se solicita amablemente a la supervisión del proyecto proceder con el trámite administrativo que permita:

Modificar las cantidades del Contrato de Obra Pública No. 001 DE 2023.

- Otorgar una prórroga del Contrato de Obra Pública No. 001 DE 2023 por un término de UN (01) MES Y VEINTIÚN (21) DÍAS, con el fin de atender las mayores cantidades de obra generadas y recuperar el tiempo perdido por situaciones ajenas al contratista.
- Asimismo, con el fin de mantener la eficiencia, control, seguridad y supervisión efectiva del proyecto, solicito se considere la paridad en el contrato de interventoría, ajustándolos a según solicitud presentada por el contratista de obra por tiempo de UN (01) MES Y VEINTIÚN (21) DÍAS.

Que, tras el análisis de las condiciones actuales del proyecto, y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y el aval presentado por el contratista de interventoría, esta supervisión avala la necesidad de mantener activa la interventoría, con el fin de garantizar la verificación, seguimiento y control oportuno de las actividades aún pendientes de ejecución en el marco del Contrato de Obra No. 001 de 2023 lo cual resulta fundamental para garantizar el cumplimiento de los **requisitos técnicos, administrativos, financieros, legales y ambientales** establecidos en las condiciones contractuales. La interventoría desempeña un papel clave en el aseguramiento de la correcta ejecución del proyecto, verificando que se cumpla efectivamente con el alcance, calidad y normativas aplicables.

Lo anterior tiene como propósito asegurar una vigilancia efectiva sobre los trabajos restantes, permitiendo así el cumplimiento integral del objeto contractual, en condiciones de calidad, oportunidad y conformidad con las especificaciones técnicas y normativas aplicables.

Por lo tanto, esta supervisión considera **procedente autorizar una prórroga del plazo de ejecución contractual del Contrato No. 039 de 2023** por un término de UN (1) MES y VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente, con el fin de garantizar el acompañamiento técnico durante el tiempo adicional requerido para la ejecución total de la obra.

**3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**OBJETO: PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 039 DE 2023** OBJETO ES: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO SEA ‘CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL PARA LAS VEREDAS DE MIRABAL Y RIO ARRIBA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ**

**3.1 IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC:** Las mismas contempladas en el contrato inicial

**3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR** Las mismas contempladas en el contrato inicial

**3.3 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:**

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PAIPA
CONTRATISTA: WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES

**3.4 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:** Las mismas contempladas en el contrato inicial.

**3.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Las mismas contempladas en el contrato inicial

**3.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las mismas contempladas en el contrato inicial

**3.8 PLAZO DE EJECUCIÓN:** se requiere un plazo adicional N° 4 de un (01) mes y veintiún (21) días calendario más al plazo acumulado l de doce (12) meses
El plazo total de ejecución del contrato es doce (13) meses y veintiún (21) días calendario

**3.9 LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en área rural del Municipio de Paipa – Boyacá.

**3.10 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

**Valor total:** CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISICIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 132.079.692,00) MONEDA LEGAL VIGENTE.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Igual al contrato inicial y adicionales

***3.11*** **FORMA DE PAGO:** Las mismas contempladas en el contrato inicial

**3.12 PERFIL DEL OFERENTE:** N/A.

| |
|---|
| **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN** |
| Las mismas contempladas en el contrato inicial**.** |
| **5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)** |
| N/A. |
| **6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE** |
| N/A |
| **7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES** |
| N/A |
| **8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS** |
| El contratista debe hacer actualización de las garantías de conformidad al nuevo plazo |
| **9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR** |
| Las mismas contempladas en el contrato inicial |
| **10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO** |
| N/A. |
| **11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** |
| N/A. |
| **12. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS** |
| N/A. |
| **13. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN** |
| Solicitud contratista |

**14. Vo. Bo. JEFE DE DEPENDENCIA**

| | |
|---|---|
| **FIRMA** | |
| **NOMBRE** | **JORGE EDWIN TORRES LÓPEZ** |
| **DEPENDENCIA** | **Secretaría de Infraestructura Publica Y Movilidad** |

| | |
|---|---|
| Proyecto: | Reviso: |
| Camilo Rojas Figueredo / Profesional de apoyo | Jorge Edwin López |